

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS)

Nº 744 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS)**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **VILLANUEVA DE LA CRUZ JHONNY FREDDY**, con RUC. Nº 10040140781, identificado con DNI Nº 04014078, con domicilio legal en el Jr. San Cristobal Nº 337-Cerro de Pasco, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 056-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIALES (LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS)**; resultando como ganador de la Buena Pro a **VILLANUEVA DE LA CRUZ JHONNY FREDDY**, postor ganador del **Ítem Nº 01: "LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS"**, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 056-2008/GRH de fecha 20 de agosto del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 02-2008-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS**, Puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco y según requerimiento de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	VILLANUEVA DE LA CRUZ JHONNY FREDDY	
ORDEN		MEDIDA	OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS CHAVINILLO -MICRO RED DE YAROWILCA DE LA RED DE HUANUCO.		
ITEM 01			LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS		
1	1073.00	M2	LOSETAS CERAMICAS DE 30X30 cm, T/GRANILLA COLOR BLANCO M/CELIMA	23.90	25644.70

2	1187.00	M2	LOSETA CERAMICAS DE 30X30 cm T/AMERICA COLOR BLANCO M/CELIMA	23.90	28369.30
3	404.00	ML	LOSETAS CERAMICAS DE 10X30cm T/GRANILLA COLOR BLANCO M/CELIMA	3.45	1393.80
4	1535.00	KG	FRAGUA PARA CERAMICA COLOR BLANCO MMAESTRO	2.70	4144.50
5	439.00	UNIDAD	PEGAMENTO EN POLVO PARA PISO CERAMICO (SACO DE 25KG) M/FRAGUACELL	13.00	5707.00
6	4.00	UNIDAD	RODOPLAST PARA BORDE DE CERAMICA DE 7MMX2.10 M COLOR CELESTE M/SUPERPAS	2.65	10.60
	110.00	UNIDAD	RODOPLAST PARA BORDE DE CERAMICA DE 7MMX2.10M COLOR BLANCO M/SUPERPAS	2.65	291.50
			BUENA PRO:		65,561.40
			LAS LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS SON DE PROCEDENCIA NACIONAL		

**MONTO TOTAL: S/. 65,561.40 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).
INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS**, será por la suma de **S/. 65,561.40 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

Que, asimismo para garantizar el permanente bien ofertado, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco" 14.064.0178.2.046157.2.046157.2.123288-0244

- La compra de **LOS MATERIALES DE LOSETAS, CÉRAMICA Y OTROS**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual - 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **LOSETAS, CERAMICAS Y OTROS**, será a 02 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los Estándares de Calidad de Mercado, Puestos en el Almacén de la Obra, según requerimiento de la Obra: "Implementación del Sistema Logístico Central de Medicamentos de la Diresa – Huánuco".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las

controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de... **2.2.SEP.2008**... del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Handwritten signature]
Johnny Villanueva
D. 04014078